

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LOS TRABAJOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA DE TRATAMIENTO DE LODOS DE LA E.D.A.R. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) PARA LA PRODUCCIÓN DE BIOGÁS, APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO Y TRATAMIENTO DEL DIGERIDO.

ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO.
2. CODIFICACION CPV.
3. NORMATIVA DE APLICACIÓN.
4. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DEL COTRATO.
5. INFORME DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
6. ESPECIFICACIONES TECNICAS.
7. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.
8. JUSTIFICACION DE LA DIVISION POR LOTES.
9. SUBCONTRATACIÓN.
10. JUSTIFICACION DEL PRESUPUESTO.
11. PLAZO DE EJECUCIÓN.
12. JUSTIFICACION DE LA ELECCION DEL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE TRAMITACIÓN.
13. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.
14. JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE LA CLASIFICACION QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES.
15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
 - 15.1. CRITERIOS CUALITATIVOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.
 - 15.2. CRITERIOS OBJETIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.
16. CLASIFICACION DEL CONTRATISTA.
17. JUSTIFICACION DE LA REVISION DE PRECIOS.
18. REGIMEN DE GARANTIAS.
19. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION.
20. FORMA DE PAGO.
21. INCUMPLIMIENTOS ESPECIFICOS DEL CONTRATO.
22. CESION DEL CONTRATO.
23. SUSPENSION POR SITUACION SANITARIA.
24. PLAZO DE GARANTÍA

El presente documento recoge las exigencias de justificación establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y que se establecen expresamente en el artículo 63.3 a y b) de la misma. Se le podrá añadir cualquier otra cuestión que se considere oportuno justificar.

PODER ADJUDICADOR: CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRADOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

ASUNTO: SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO CONSTRUCTIVO AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA DE TRATAMIENTO DE LODOS DE LA EDAR DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) PARA LA PRODUCCIÓN DE BIOGÁS Y APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO Y TRATAMIENTO DEL DIGERIDO

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIO

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

UNIDAD DE EJECUCION Y SEGUIMIENTO: CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRADOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

RESPONSABLE DEL CONTRATO: LUIS JESÚS OJEDA RUBIO

APLICACION PRESUPUESTARIA: TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la prestación del "SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO CONSTRUCTIVO AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA DE TRATAMIENTO DE LODOS DE LA EDAR DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) PARA LA PRODUCCIÓN DE BIOGÁS Y APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO Y TRATAMIENTO DEL DIGERIDO"

Este proyecto constructivo desarrollará la ampliación de la línea de digestión anaerobia de la depuradora, duplicando su capacidad, añadiendo además un sistema de cogeneración para la valorización del caudal completo del biogás producido y una ampliación de la línea de tratamiento de digestato.

Calificación del contrato: El contrato se califica de SERVICIO en virtud de lo establecido en el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP): *"Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue*

a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos”.

El contrato que será objeto de adjudicación es un contrato de servicios de Arquitectura/Ingeniería y por tanto tiene la naturaleza de prestaciones de carácter intelectual a los efectos de aplicación de las previsiones contenidas en la LCSP, teniendo en cuenta además que, por la documentación técnica requerida y metodología de trabajo, conllevan una labor claramente intelectual.

2. CODIFICACIÓN CPV.

A la presente contratación le corresponden la codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el reglamento (CE) nº. 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007.

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos reguladores en la LCSP, se identifican los siguientes CPV (Vocabulario común de contratos públicos) desglosados por lote:

- 713001300-5 (Servicios de Consultoría en Ingeniería ambiental).

3. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Así como cualquier modificación o desarrollo vigente de la normativa anteriormente citada o cualquier otra que sea de aplicación.

4. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

El Consorcio del Ciclo integral del agua del poniente almeriense (en adelante C.I.A.P.), tiene interés en ampliar la línea de tratamiento de lodos de la EDAR de Roquetas de Mar (Almería) para la producción de biogás y aprovechamiento energético y tratamiento del digerido. El objetivo principal es lograr la digestión del 100% de los lodos generados en la planta de tratamiento de aguas residuales, como parte de una transición ecológica hacia un modelo energético más sostenible.

En esta línea se presentó una propuesta al Programa de incentivos a proyectos singulares de instalaciones de biogás (Programa BIOGÁS), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyas Bases reguladoras fueron establecidas mediante la Orden TED/706/2022, de 21 de julio, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (B.O.E. núm. 178, de 26 de julio de 2022). La resolución de esa solicitud ha sido favorable y requiere la redacción de un proyecto en el que se dimensionen y justifiquen las inversiones a realizar.

Por todo ello se justifica la necesidad de la prestación del “SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO CONSTRUCTIVO AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA DE TRATAMIENTO DE LODOS DE LA EDAR DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) PARA LA PRODUCCIÓN DE BIOGÁS Y APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO Y TRATAMIENTO DEL DIGERIDO”

5. INFORME DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la celebración del presente contrato se justifica por la necesidad de encargar los servicios profesionales descritos, ya que este C.I.A.P. no dispone de los medios y recursos necesarios para asumir directamente todos los trabajos técnicos descritos, (debido a la complejidad, dimensión y la dedicación necesaria para el desarrollo de los mismos) no estimándose conveniente su ampliación, por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato que se propone.

Igualmente, debido al gran volumen de obra civil y de edificación que se lleva a cabo por parte del C.I.A.P. y al resto de carga de trabajo, no es posible la asunción de los servicios de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud por parte de los servicios técnicos del C.I.A.P., haciéndose necesaria la contratación de dichos servicios para garantizar un exhaustivo control de la obra durante su ejecución

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que rigen el presente contrato.

7. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Las actuaciones a desarrollar consisten en la Redacción del Proyecto Constructivo de ampliación de la línea de tratamiento de lodos de la EDAR de Roquetas de Mar (Almería), en el que se recogen, además, las siguientes actuaciones:

- Estudio Ambiental
- Estudio detallado de proceso y mejoras
- Documentos de definición de equipos principales y tareas constructivas
- Analíticas
- Estudio geológico y geotécnico
- Estudio de Cartografía y Topografía
- Filosofía de control y estudio de integración del sistema
- Delineación, diseño y maquetación

8. JUSTIFICACION DE LA NO DIVISION EN LOTES.

DIVISIÓN POR LOTES: No procede.

El objeto del contrato no se dividirá en lotes separados a efectos de adjudicación ya que resulta inapropiada desde el punto de vista técnico.

El Proyecto constructivo es un documento indivisible, con lo que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. La coordinación de los trabajos, en cuanto al desarrollo de las diferentes unidades.

9. SUBCONTRATACIÓN.

Para la **redacción del proyecto**, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, debiendo **no exceder ésta del 40 % del importe de adjudicación**, y no pudiendo subcontratarse la parte esencial del mismo (siendo éstas el diseño arquitectónico, memoria y presupuestos), sino únicamente las tareas auxiliares consideradas no críticas (como, por ejemplo: cálculos técnicos instalaciones, estructura, topografía, geotécnico, plan de seguridad, salud y residuos). Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, el porcentaje que supone sobre el total, y el nombre o el perfil empresaria y experiencia, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Si el contratista tuviera necesidad de subcontratar durante la redacción del proyecto, partes específicas de su trabajo, lo pondrá en conocimiento de la Administración con anterioridad y por escrito, expresando con claridad las condiciones técnicas del subcontrato. Esta última se reserva el derecho de admitir o no esta subcontratación, fijar sus límites dentro de lo previsto en la normativa aplicable, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 215 del citado texto legal.

Cualquier caso de subcontratación indebida, podrá ser causa de rescisión inmediata de este contrato a criterio del C.I.A.P.

10. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO.

Las tarifas utilizadas para la elaboración de este pliego son las Tarifas TRAGSA 2023.

El convenio colectivo tomado como referencia no establece diferencias salariales entre hombres y mujeres, por lo que los costes salariales estimados se han tomado siguiendo criterios de igualdad por razón de género, evitando diferenciación alguna en las retribuciones de hombres y mujeres que pudiera reflejarse en las ofertas de las empresas licitador.

El presupuesto base de licitación aplica los precios señalados a los medios personales y materiales que se estiman suficientes para la realización del contrato. Para el cálculo del presupuesto estimado se han tenido en cuenta un 13% de Gastos Generales y un 6% de Beneficio Industrial, asimilando los porcentajes que el artículo 131 del RGLCAP otorga como posibles para contratos de obras, al tratarse del mismo sector de construcción.

Los costes indirectos considerados (oficina, instalaciones, mobiliario, telefonía, equipos informáticos, etc.) están incluidos en cada partida.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se detalla la justificación del presupuesto base de licitación y su adecuación a los precios de mercado.

El presupuesto estimado para la realización de los servicios asciende a la siguiente cantidad:

C01	Estudio Ambiental	16.999,46	10,31
C02	Estudio detallado de proceso y mejoras	34.465,13	20,89
C03	Documentos de definición de equipos principales y tareas constructivas	43.695,79	26,49
C04	Analíticas	6.024,15	3,65
C05	Estudio geológico y geotécnico	9.000,11	5,46
C06	Estudio de Cartografía y Topografía (Ud.)	4.569,03	2,77
C07	Filosofía de control y estudio de integración del sistema de con	36.103,38	21,89
C08	Delineación, diseño y maquetación	14.095,50	8,55
		TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	164.952,55
		13,00 % Gastos generales	21.443,83
		6,00 % Beneficio industrial	9.897,15
		SUMA DE G.G. y B.I.	31.340,98
		21,00 % I.V.A.	41.221,64
		TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	237.515,17

El **PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL** asciende a la cantidad de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS, (164.952,55 €)**

El **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS, (237.515,17 €)**

VALOR ESTIMADO: De conformidad con el Art. 101 de la LCSP, el cálculo del valor estimado de la presente licitación se establece en la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y TRÉS CÉNTIMOS DE EURO (196.293,53 €)**. Los precios están calculados en el PPT teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Según proyecto se establece en SEIS (6) meses.

12. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE TRAMITACIÓN.

En aplicación del artículo 13 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se trata de un CONTRATO DE SERVICIOS, que por razón de la cuantía se tramitará mediante un **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, regulado en el art. 159.

El valor estimado del contrato alcanza la cifra de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y TRÉS CÉNTIMOS DE EURO (196.293,53 €)**, IVA excluido y su cálculo se ha efectuado según se indica teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado.

A la vista de lo anterior la contratación mencionada **NO ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA** al ser su valor estimado inferior a 215.000 €. (Art. 22 LCSP).

13. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (Artículo 76 de la LCSP - Cláusulas 8, 14 y 28).

El licitador deberá comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales cuyos perfiles profesionales se señalan a continuación (Artículo 76.2 de la LCSP). Este compromiso tendrá carácter de obligación esencial, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato (conforme al artículo 211.1 f)), o será susceptible de penalización conforme a lo señalado en el artículo 192.2 LCSP.

13.1. MEDIOS PERSONALES:

PERFIL PROFESIONAL	NÚMERO DE TÉCNICOS	EXP. MÍNIMA (Años)	MEDIO DE ACREDITACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS Y DISPONIBILIDAD	OBLIGACIÓN ESENCIAL (SÍ/NO)
Titulado Superior experto en biogás (Master o Ingeniero Industrial)	1	3	Título y Currículum	SÍ
Titulado Medio experto en gestión y redacción de proyectos de producción de biogás (Ingeniero Técnico Industrial o Grado en Ingeniería)	1	3	Título y Currículum	SÍ
Titulado Medio experto en tecnologías energéticas y ambientales (Ingeniero Técnico Industrial o Grado en Ingeniería)	1	3	Título y Currículum	SÍ
Titulado Superior (Licenciado en Ciencias ambientales) experto en tramitación Ambiental de Proyectos energéticos.	1	3	Título y Currículum	SÍ

El personal propuesto para la ejecución material del servicio, deberá estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante así como contar con la experiencia mínima requerida en el desarrollo de su actividad profesional. A tal efecto deberá aportar justificante de la titulación habilitante declarada mediante certificado original actualizado, expedido por el Colegio Oficial de residencia correspondiente.

Con posterioridad, el licitador propuesto como oferta más ventajosa, deberá aportar en el requerimiento para formalizar la adjudicación la documentación acreditativa correspondiente a la titulación habilitante necesaria mediante certificado original actualizado expedido por el Colegio Oficial correspondiente o titulación académica en su defecto, así como certificado de empresa del personal propuesto que se adscribirá durante toda la ejecución del contrato acompañado de la vida laboral para cotejar el cumplimiento del requisito de contar con el requisito de experiencia en actividades relacionadas con el desarrollo de su profesión.

No podrán cambiarse ninguno de los componentes del equipo adscritos a la ejecución del contrato, excepto en caso de solicitud expresa y motivada, que deberá ser autorizada por el Consorcio, por el procedimiento

pertinente. Para ello, al menos, el personal propuesto para el cambio deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos.

14. JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA O PROFESIONAL QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acreditará por los siguientes medios:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los **últimos tres (3) años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se considerarán servicios de igual o similar naturaleza la redacción de proyectos constructivos de plantas de digestión anaerobia de lodos de EDAR o de residuos urbanos y la ejecución de estudios de viabilidad de plantas de digestión anaerobia debiendo el licitador aportar, al menos, la redacción de un (1) proyecto constructivo de una planta de digestión anaerobia de lodos de EDAR o de residuos urbanos.

Los técnicos que intervengan en los trabajos descritos deberán estar en posesión de la correspondiente Titulación académica que les capacite de acuerdo con la legislación vigente para poder firmar el trabajo realizado.

Para acreditar que el personal responsable de la ejecución del contrato cuenta con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad mencionados en el artículo 90.1 de la LCSP, así como para obtener mejores condiciones en las capacidades técnicas y resolutivas del equipo redactor y del equipo director, necesarias para la adecuada realización del objeto del contrato por parte del equipo de profesionales, los licitadores contarán en su equipo de conformidad con lo establecido en los artículos 21., 10.2 y 12.3 de la Ley de Ordenación de la Edificación.

Por defecto, la solvencia exigida será la siguiente:

- **Solvencia económica y financiera:** Se acreditará, en virtud de lo establecido en el art. 87 de la LCSP, mediante volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles. El importe mínimo que el licitador deberá acreditar será **al menos una**

vez el valor estimado del contrato. La acreditación se hará mediante el certificado de la Agencia Tributaria del Importe Neto de la Cifra de Negocios, o bien mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que tenga que estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro mercantil.

En caso de empresas de nueva creación presentarán un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe mínimo equivalente o por cuantía superior a una vez y media el valor estimado del contrato. Dicho seguro deberá estar vigente durante toda la duración del contrato, incluyendo el periodo de garantía establecido en esta Licitación.

- **Solvencia técnica o profesional:** Se acreditará, en virtud de lo establecido en el art. 90 de la LCSP, mediante la relación de los principales servicios efectuados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como **máximo los TRES últimos años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario (público o privado) de los mismos. Se documentará mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que acrediten la realización de la prestación. El importe mínimo que el empresario deberá acreditar haber ejecutado en servicios de igual o similar naturaleza que los constituyen el objeto del contrato (código CPV), durante el año de mayor ejecución de los últimos **TRES años concluidos**, será del **70% del valor estimado** del contrato. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados y contemplados en la relación se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 76.2 de la LCSP, se exige además de acreditar la solvencia o, en su caso, clasificación equivalente, el compromiso de los licitadores de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, incorporando el modelo que acompaña al PCAP. En este sentido, la persona adjudicataria deberá estar capacitada para desarrollar, por sí o en colaboración con otros técnicos, la función técnica de redactar el proyecto y controlar cualitativa y cuantitativamente la fase de construcción de la obra.

En caso de empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la aportación de los títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma. Igualmente, deberán aportar una declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (Artículos 145 y 146 de la LCSP -Cláusulas 9, 11, 12 y 13).

15.1. CRITERIOS CUALITATIVOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

Se asigna una puntuación máxima a estos criterios de 45 puntos.

DESCRIPCIÓN Y PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS:

Se aplicarán los criterios e intervalos de puntuaciones que se desglosan a continuación.

VALOR ELEMENTOS TÉCNICOS DE LA OFERTA: Puntuación máxima CUARENTA Y CINCO (45) PUNTOS (intervalo de valoración 0-45). Se valorarán técnicamente las ofertas recibidas, evaluando los aspectos técnicos requeridos en las mismas, el planteamiento de solución ofrecido y la adecuación al estado actual. Los requisitos que serán objeto de evaluación se definen a continuación:

Características técnicas de las Propuestas o Soluciones ofertadas: contenido, procedimientos de prestación, técnicas de ejecución, factores específicos del servicio a realizar, coherencia general para cumplimiento del contrato. Bondad de la metodología propuesta para desarrollar o realizar la actividad (0-27 PUNTOS).

PUNTUACIÓN ESTIMADA	CRITERIOS DE VALORACIÓN
27	Contenido pormenorizado y muy completo. Definición muy completa de los procedimientos y técnicas de ejecución. Calidad y coherencia altas. Personal, medios y equipos muy adecuados. Óptima, bastante desarrollada y muy adecuada al contenido del pliego.
21	Contenido detallado y completo. Definición desarrollada de los procedimientos y técnicas de ejecución. Calidad y coherencia altas. Personal, medios y equipos adecuados. Aceptable, bien desarrollada y adecuada al contenido del pliego.
17	Contenido medio y razonable. Definición ajustada al Pliego de los procedimientos y técnicas de ejecución. Calidad y coherencia medias. Personal, medios y equipos razonables.
12	Contenido básico y admisible. Definición ajustada al Pliego de los procedimientos y técnicas de ejecución. Calidad y coherencia medias. Personal, medios y equipos algo adecuados. Suficiente, desarrollada y adecuada al contenido de Pliego.
5	Contenido mínimo y escaso. Definición simplificada de los procedimientos y técnicas de ejecución. Calidad y coherencia bajas. Personal, medios y equipos poco adecuados. Escasa, parcialmente desarrollada y adecuada al contenido del Pliego.
0	Contenido nulo o erróneo. Definición escasa de los procedimientos y técnicas de ejecución. Calidad y coherencia bajas. Personal, medios y equipos inadecuados. Insuficiente, poco desarrollada e inadecuada al contenido del Pliego.

Especificaciones técnicas mínimas de carácter medioambiental señaladas en el PPT (0-7 PUNTOS)

PUNTUACIÓN ESTIMADA	CRITERIOS DE VALORACIÓN
7	Actividad prestada en el marco de un sistema de gestión medioambiental muy bien estructurado y que garantiza su conformidad con la normativa y la consecución de los objetivos propuestos, relacionado con el objeto del contrato.
5	Actividad prestada en el marco de un sistema de gestión medioambiental muy bien estructurado y que garantiza su conformidad con la normativa y la consecución de al menos un 80% de los objetivos propuestos, relacionado con el objeto del contrato.
3	Actividad prestada en el marco de un sistema de gestión medioambiental bien estructurado o que garantiza su conformidad con la normativa y la consecución de al menos un 50% de los objetivos propuestos, relacionado con el objeto del contrato.
1	Actividad prestada en el marco de un sistema de gestión medioambiental poco estructurado o que no garantiza su conformidad con la normativa.
0	No presenta sistema de gestión medioambiental alguno.

Programa de trabajo y plazo de ejecución. (intervalo de valoración de 0-11 puntos)

PUNTUACIÓN ESTIMADA	CRITERIOS DE VALORACIÓN
11	Programa pormenorizado y muy completo, completa adecuación al programa de trabajo contenido en el Pliego. Cronograma de tareas y tiempos muy racional.
8	Programa muy detallado, suficiente adecuación al programa de trabajo contenido en el Pliego. Cronograma de tareas y tiempos racional.
5	Programa detallado, suficiente adecuación al programa de trabajo contenido en el Pliego. Cronograma de tareas y tiempos racional.
2	Programa poco detallado, poca adecuación al programa de trabajo contenido en el Pliego. Cronograma de tareas y tiempos algo racional.
0	No presenta programa de trabajos. Sin cronograma de tareas y tiempos.

15.2. CRITERIOS OBJETIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Se asigna un máximo de 55 puntos a estos criterios de la puntuación máxima total de la oferta.

DESCRIPCIÓN Y PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS:

a) CRITERIO PRECIO (Pi).

Se valorará hasta un máximo de 35 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de menor cuantía, puntuándose el resto de ofertas económicas inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación.

$$P_i = \left(\frac{O_{min}}{O_i} \right)^{\frac{1}{2}} \times 35$$

Siendo:

P_i : Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i

O_i : Oferta económica de licitante i , a valorar.

O_{min} : Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre. En los supuestos de baja temeraria, resultará de aplicación lo dispuesto en la LCSP en lo que concierne a la tramitación de las proposiciones y garantía a constituir. Se concederá el plazo de audiencia estipulado en el artículo 149.4 de la LCSP para que los licitadores tengan la oportunidad de justificar su oferta. En el supuesto de que se presentasen a la licitación proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se valorarán conforme a lo establecido en el artículo 86 del RGLCAP.

b) OTROS CRITERIOS (POCAi)

Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

La documentación para la valoración de estos criterios debe incluirse en el archivo electrónico nº3, documentación para la valoración de los criterios evaluables de forma automática.

La puntuación de otros criterios, distintos del precio, evaluables de forma automática se determinará del siguiente modo:

REDUCCIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN. Puntuación máxima DOS (2) PUNTOS (intervalo de valoración 0 - 2).

- Por la reducción del plazo de ejecución de los servicios se otorgará 1 puntos por cada mes hasta un máximo de 2.

EXPERIENCIA EQUIPO TÉCNICO Puntuación máxima DIECIOCHO (18) PUNTOS (intervalo de valoración 0 - 18).

- Por cada año de experiencia adicional a los 3 años exigidos del titulado superior experto en proyectos de biogás: 0,5 puntos por cada año hasta un máximo de 3.
- Por cada año de experiencia adicional a los 3 años exigidos del titulado medio en gestión y redacción de proyectos de biogás: 0,5 puntos por cada año hasta un máximo de 3.
- Por cada Proyecto firmado constructivo de biogás por el titulado superior especialista en proyectos de biogás se otorgará 1 puntos por cada uno hasta un máximo de 3.

- Por cada Estudio de viabilidad técnico-económica de plantas de digestión anaerobia del equipo redactor se otorgará 0,5 puntos por cada uno hasta un máximo de 3.
- Por cada Autorización ambiental firmada de Proyectos de Gases renovables en Andalucía por el titulado superior especialista en tramitación ambiental de Proyectos energéticos se otorgará 1 punto por cada uno hasta un máximo de 3.
- Por titulación de Máster en Energías Renovables y/o Ingeniería Energética del equipo: 1,5 puntos adicionales
- Por titulación de Máster en Gestión de Residuos de uno de los titulados: 1,5 puntos adicionales

Forma de acreditación: en el proceso de licitación, mediante aportación de currículum vitae, con titulación, formación adicional y experiencia laboral, y certificados de empresa que reflejen las distintas actuaciones en las que ha participado. Las titulaciones académicas se acreditarán con copia compulsada de los títulos académicos.

Su participación en los trabajos se acreditará mediante carta de compromiso de la empresa y del trabajador.

PUNTUACIÓN TOTAL DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

La puntuación para cada oferta de los criterios evaluables mediante de forma automática será: $VE_i = P_i + POCA_i$.

VALORACIÓN GLOBAL DE LA OFERTA:

La puntuación total de cada oferta, que **será igual o inferior a 100 puntos**, se obtendrá del siguiente modo:

$$Puntuación_{total} = P_v + P_f$$

Donde:

P_v = Puntuación de los criterios cuya valoración depende de juicios de valor

P_f = Puntuación de los criterios evaluables de forma automática

UMBRAL MÍNIMO (146,3 LCSP)

En virtud de lo establecido en el art. 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo en esta fase del procedimiento, de tal modo que no pasará a la siguiente fase la oferta que no alcance una valoración mínima del 50% de la puntuación máxima establecida en los criterios cualitativos:

- Evaluables mediante juicio de valor: 22,5 puntos
- Evaluables mediante fórmula: 9 puntos

Por lo que resulta que el umbral mínimo se establece en el 50 por ciento de la puntuación máxima establecida en los criterios cualitativos, esto es: **31,5 puntos**

IDENTIFICACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS (Artículo 149 de la LCSP - Cláusula 11)

Se considerará como anormalmente baja la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, el precio ofertado sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas y no excluidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 5 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas y no excluidas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 5 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

16. CLASIFICACION DEL CONTRATISTA

No se exige clasificación de acuerdo con el artículo 77, apartado 1. b de la LCSP.

Exigencia de clasificación: **NO**

17. JUSTIFICACION DE LA REVISION DE PRECIOS

Se considera que **no procede** la inclusión de cláusula de revisión de precios de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 y siguientes de la LCSP, así como en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por RD 55/2017, de 3 de febrero.

18. REGIMEN DE GARANTIAS.

El importe de la **garantía definitiva** será del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el IVA, conforme a lo que determina el artículo 107.1 de la LCSP.

19. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

El adjudicatario estará obligado a reciclar todos los residuos generados durante el desarrollo del contrato. En este caso, corresponderán a los residuos generados principalmente en oficina, como material informático, papel, cartón, cartuchos de tinta, entre otros.

20. FORMA DE PAGO.

El abono del contrato de servicio se realizará en un pago único cuando se haya realizado la totalidad de la prestación y sea recepcionada por los Servicios Técnicos del C.I.A.P.

En la factura deberán indicarse las referencias al número de expediente del contrato, así como el número de operación del documento de Autorización y Disposición del Gasto (AD) correspondiente.

La remisión de las facturas al C.I.A.P. habrá de realizarse de forma electrónica a través de la plataforma Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), cuya dirección es <https://face.gob.es/es/>.

La remisión de las facturas al C.I.A.P. habrá de realizarse de forma electrónica a través de la plataforma Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), cuya dirección es <https://face.gob.es/es/>. En la factura deberán indicarse las referencias al número de expediente del contrato, así como el número de operación del documento de Autorización y Disposición del Gasto (AD) correspondiente.

Los códigos DIR3 del C.I.A.P. en FACE son los siguientes:

OFICINA **CONTABLE:** **OFICINA CONTABLE:** Consorcio Ciclo Integral Agua Poniente Almeriense –
Consorcio Ciclo Integral Agua Código LA0005919
Poniente Almeriense – Código
LA0005919

ÓRGANO **GESTOR:** **ÓRGANO GESTOR:** Consorcio Ciclo Integral Agua Poniente Almeriense –
Consorcio Ciclo Integral Agua Código LA0005919
Poniente Almeriense – Código
LA0005919

UNIDAD TRAMITADORA: **UNIDAD TRAMITADORA:** Consorcio Ciclo Integral Agua Poniente
Consorcio Ciclo Integral Agua Almeriense – Código LA0005919
Poniente Almeriense – Código
LA0005919

OFICINA **CONTABLE:** **OFICINA CONTABLE:** Consorcio Ciclo Integral Agua Poniente Almeriense –
Consorcio Ciclo Integral Agua Código LA0005919
Poniente Almeriense – Código
LA0005919

21. INCUMPLIMIENTOS ESPECIFICOS DEL CONTRATO.

En atención a las especiales características del contrato y las obligaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares (PCAP) para asegurar la calidad requerida en las prestaciones objeto del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución el sistema de penalidades específicas por cumplimiento defectuoso de la prestación contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cuando la entidad o técnico adjudicatario o personas dependientes de esta, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo, por falta de nivel suficiente para su correcto funcionamiento o materialización, o baja en el rendimiento convenido, no alcanzando los requisitos mínimos establecidos respecto al alcance de las distintas prestaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, el C.I.A.P. podrá aplicar las penalidades correspondientes establecidas en el PCAP, según la tipología del incumplimiento cometido: leve, grave, o muy

grave, sin perjuicio de la quita que pudiera proceder en la factura correspondiente por la no realización de las prestaciones totales durante el periodo de facturación en que hubiere tenido lugar el incumplimiento.

Además de los posibles incumplimientos y las referidas penalidades contempladas en el PCAP, se establecen a continuación de forma específica los siguientes casos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación:

INCUMPLIMIENTO GRAVE:

Por demora: Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el C.I.A.P podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Especialmente, el incumplimiento de los plazos parciales de presentación del Proyecto, así como aquellos establecidos para la subsanación de deficiencias dará origen como penalización a la detracción diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio total del contrato.

Por Incumplir criterios de adjudicación. Si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

El importe de las demás penalidades quedará establecido en función de la gravedad de la situación y perjuicio ocasionado a las prestaciones objeto del contrato, según la tipología del incumplimiento cometido, conforme a la graduación de penalidades y el procedimiento para acordarlas establecido en la cláusula correspondiente del PCAP.

22. CESIÓN DEL CONTRATO.

No se admitirá la cesión del contrato y en caso de producirse será causa de resolución de este, con excepción de lo previsto en el artículo 214 del de la LCSP.

23. SUSPENSIÓN POR SITUACIÓN SANITARIA

En el supuesto de que por circunstancias sobrevenidas de carácter sanitario no se puedan realizar las prestaciones objeto de este contrato, el mismo podrá ser suspendido por el tiempo que se mantenga la prohibición de realizarse las referidas prestaciones, reanudándose el mismo cuando cese la situación excepcional, sin que se contemple ningún supuesto indemnizatorio salvo los daños irrogados de haberse iniciado la prestación de la actividad suspendida.

24. PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo mínimo de seis (6) meses, desde la fecha de terminación del contrato, se procederá a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP.

TÉCNICO ROQUETAS DE MAR – CONSORCIO
FDO. LUIS JESÚS OJEDA RUBIO